

sistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Octava.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Novena.—El tipo que servirá de base a la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca por la cantidad de 10.980.000 pesetas.

Finca objeto de subasta

Urbana: Una casa-habitación, sita en Pedreguer, calle Caballeros, número 20 de policía, compuesta de planta baja, cámara y corral; mide 156 metros cuadrados, de los cuales 76 metros cuadrados corresponden a la vivienda y 80 metros cuadrados al corral; lindante: Por la derecha, entrando, don Vicente García García; izquierda, doña Rosario Costa Ballester, y espaldas, don Vicente Alberola Riera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pedreguer, al tomo 1.462, libro 100, folio 145, finca número 5.204.

Dado en Denia a 28 de abril de 1998.—El Secretario.—29.826.

DENIA

Edicto

Doña Sara Gaya Fornes, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Denia y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 94/1996, a instancias de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Antonio Barona Oliver, contra don Gilbert Malcom Duke y don Mauren Rose Duke, mayores de edad, con domicilio en Club de Golf San Jaime, «Restaurante Micheta», de Benissa, en reclamación de 3.000.000 de pesetas de principal, y 1.100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de valoración que se dirá, los bienes embargados al referido demandado que luego se describirá, señalándose para el de remate el próximo día 21 de septiembre de 1998, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Temple de Santelm, sin número, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado destinada al efecto, el 20 por 100, al menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía, en cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

Quinta.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Igualmente, se hace saber que en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se

señala por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, para el día 21 de octubre de 1998, a las once treinta horas, debiendo consignar previamente, el 20 por 100 del tipo de esta segunda subasta; se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 20 de noviembre de 1998, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Sexta.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Asimismo, por medio del presente, se entiende que quedan notificados los demandados en las presentes actuaciones por medio del presente, para el caso de no ser notificados personalmente.

Bien objeto de subasta

Finca número 5.123, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pedreguer al tomo 1.307, libro 77, folio 35.

Valor de tasación: 13.751.000 pesetas.

Dado en Denia a 11 de mayo de 1998.—La Juez, Sara Gaya Fornes.—La Secretaria.—30.148.

DOS HERMANAS

Edicto

Doña Adelaida Medrano Aranguren, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Dos Hermanas (Sevilla),

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 26/1997, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor León Roca, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, cada una de ellas, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a esta parte actora de interesar en su momento la adjudicación de la finca que al final se describe, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas.

La primera, por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que es de 110.000.000 de pesetas, el día 9 de septiembre de 1998.

La segunda, por el 75 por 100 del referido tipo, el día 12 de octubre de 1998.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de noviembre de 1998, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Previéndose a los licitadores:

Primero.—Que sale a licitación por la cantidad de 110.000.000 de pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a las subastas como postor sin verificar tales depósitos, todos los demás postores deberán consignar, previamente, en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Dos Hermanas, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo fijado para la primera y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercero.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en la citada cuenta corriente.

Cuarto.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida su proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexto.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación, al deudor, del triple señalamiento del lugar, día y hora para los remates.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderán señaladas para el día hábil inmediato a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Casa situada en la calle Canónigo, número 90, en Dos Hermanas. Tiene una superficie total de 245 metros cuadrados, de los cuales están construidos 173 metros cuadrados y el resto, destinado a patio.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, tomo 573, folio 69, finca 38.586, inscripción segunda.

Valor de tasación: 110.000.000 de pesetas.

Dado en Dos Hermanas a 18 de marzo de 1998.—La Juez, Adelaida Medrano Aranguren.—La Secretaria.

Adición que se efectúa para hacer constar que respecto a la finca que se describe, lo hipotecado y que se saca a la venta, es la nuda propiedad de la finca y no el pleno dominio de la misma. Y para general conocimiento se adiciona el presente edicto en Dos Hermanas a 18 de mayo de 1998.—30.155.

DURANGO

Edicto

Doña Esther González Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Durango,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 384/1996, se tramita procedimiento de juicio cognición, a instancia de don Félix Alberdi Azcuna, contra «Mecanizados Aitor, Sociedad Limitada», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 9 de julio de 1998, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4760, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la cantidad de ceder el remate a tercero.